

COLEGIO SAINT JOHN'S VILLA ACADEMY



Reglamento de Postulación y Pagos.

Santiago, 13 de Octubre de 2016.

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y PAGOS

Introducción y Fundamento.-

1.- El Colegio SAINT JOHN'S VILLA ACADEMY tiene tres características fundamentales. La primera es que es un colegio particular. La segunda es que es un colegio confesional católico. La tercera es que es un colegio pagado. Cada padre o apoderado que decide confiar la educación de sus hijos a este colegio, lo hace en forma libre, y en pleno conocimiento de estas tres características fundamentales del colegio. Esta opción se manifiesta en la firma del contrato de prestación de servicios educacionales, en la aceptación de los reglamentos internos del colegio, y en el cumplimiento de las obligaciones económicas que se asumen libremente. Este reglamento se fundamenta en el hecho de que el colegio es un establecimiento educacional pagado, cuyo único ingreso son las cuotas de incorporación, las matrículas y las colegiaturas que pagan los padres y apoderados que lo eligen para que eduque a sus hijas e hijos. Quién matriculó voluntariamente a una hija o hijo en un establecimiento educacional pagado, no puede posteriormente, mediante el no pago, pretender imponer de hecho una gratuidad parcial o total del servicio que recibe o que ya ha recibido. Una cosa es tener un imprevisto económico o una situación de insolvencia catastrófica, en cuyo caso el apoderado debe explicar su situación al colegio y ofrecer una fórmula para solucionar su situación. Otra muy distinta es incumplir lo pactado.

2.- El **Catecismo de la Iglesia Católica** habla de la importancia que tiene para todo católico asumir y hacer cumplir la palabra dada. Los números **2410 y 2411** de este documento, describen la obligación de todo católico de ser un buen contratante y las consecuencias sociales de esto.

El **N°2410** dice que *“las **promesas** deben ser cumplidas, y los **contratos** rigurosamente observados en la medida en que el compromiso adquirido es moralmente justo. Una parte notable de la vida económica y social depende del valor de los contratos entre personas físicas o morales. Así, los contratos comerciales de venta o compra, los contratos de arriendo o de trabajo. **Todo contrato debe ser hecho y ejecutado de buena fe**”*.

El **N°2411** agrega: *“Los contratos están sometidos a la **justicia conmutativa**, que regula los intercambios entre las personas en el respeto exacto de sus derechos. **La justicia conmutativa obliga estrictamente; exige la salvaguardia de los derechos de***

propiedad, el pago de las deudas y el cumplimiento de obligaciones libremente contraídas. Sin justicia conmutativa no es posible ninguna otra forma de justicia.”

3.- **Este reglamento tiene como objetivo ayudar a los padres y apoderados a cumplir los compromisos económicos que libremente han contraído.** La postulación para el ingreso de alumna/os y los pagos a ser efectuados por el padre o apoderado o por el sostenedor económico por tal concepto, como también por la incorporación y permanencia de sus hijas/os en el Colegio SAINT JOHN’S VILLA ACADEMY, se regirán por el siguiente Reglamento.

1.- DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN.

1.1.- Todo apoderado que desee que sus hijas/os sean consideradas en el **“Proceso de Admisión”**, deberá inscribirse en la Secretaría de Dirección, en las oportunidades que el Colegio, año a año, indique.

1.2.- Al momento de ser aceptada la inscripción, se deberá cancelar en **el Departamento de Cobranzas** los derechos de “Examen de Admisión”, según el valor que por postulante rigiere en el respectivo año, conforme a la **Tabla Anual de Valores**, la cual se entenderá formar parte integrante del presente Reglamento. Si dentro del plazo de 10 días de cancelado este valor, el postulante decide no continuar, se devolverá en su totalidad lo cancelado. Pasado este plazo, dicho valor no se devuelve bajo ningún concepto o circunstancia.

2.- DE LA CUOTA DE INCORPORACION.

2.1.- El Apoderado de toda/o postulante que resulte aceptada/o para ingresar a cualquier nivel de curso del Colegio, deberá pagar al momento de matricular a la alumna/o una **“Cuota de Incorporación”** según el valor vigente de ésta indicado en la ya señalada **Tabla Anual de Valores**.

2.2.- El monto de la Cuota de Incorporación dependerá del curso al que ingresa la alumna/o. Tendrá el porcentaje de descuento que corresponda, conforme a la Tabla Anual de Valores para el respectivo año, tabla que forma parte del presente Reglamento.

2.3.- La Cuota de Incorporación se pagará al contado al momento de la matrícula. No obstante, en casos el Colegio podrá pactar un plan de pago, debidamente documentado y de hasta cuatro (4) cuotas iguales (al contado, 30, 60 y 90 días), sin recargo por concepto de intereses.

2.4.- En caso de retardo en el pago de cualquiera de las cuotas convenidas a pagar por la incorporación de la alumna/o al Colegio, se aplicarán las mismas normas señaladas en el Punto IV de este Reglamento.

2.5.- La Cuota de Incorporación no será devuelta por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia. Para el Colegio este es un ingreso permanente y definitivo, destinado a asegurar las necesidades a largo plazo del funcionamiento del establecimiento.

3.- DE LA MATRÍCULA.

3.1.- Anualmente, toda alumna/o deberá pagar el derecho a matrícula indicado en la Tabla Anual de Valores.

3.2.- Para garantizar el pago de las obligaciones económicas del año respectivo con el colegio, cada padre o apoderado que matricule una hija o hijo en el colegio, firmará un pagaré en favor de la sostenedora del colegio, y autorizará por escrito que su firma en el pagaré sea autorizada ante Notario.

3.3.- En el caso de alumnas/os antiguas/os, el pago de la matrícula deberá efectuarse en el periodo de re matrícula indicado por el Colegio en los meses de noviembre y diciembre del año anterior al del año académico respectivo.

3.4.- El derecho de matrícula no podrá prorratearse por meses/año y no será devuelto en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, aun cuando el desistimiento de ingreso o retiro de parte de la alumna/o se produjere antes del inicio del año académico.

3.5.- La fecha tope para los cheques correspondientes al pago de matrícula será la que establezca el Colegio e indicada en la ya señalada Tabla Anual de Valores.

4.- DE LA COLEGIATURA

4.1- El valor anual de la colegiatura será el que corresponda de acuerdo a la Tabla Anual de Valores para el año respectivo, y se entiende devengada al momento en que se inician las clases en el año académico correspondiente.

4.2.- Sin embargo, se otorgará un crédito en pesos sin intereses, para que la dicha colegiatura pueda ser pagada en 10 cuotas mensuales e iguales entre los meses de marzo a diciembre. En el caso de las y los estudiantes de IV° Medio, serán 8 cuotas iguales de marzo a octubre del año escolar en que se cursa dicho nivel. Las cuotas mensuales de la colegiatura deberán pagarse dentro de los diez primeros días de cada mes.

4.3.- Si un mismo sostenedor económico o apoderado tiene más de dos hijas/os en el Colegio, tendrá la rebaja que la ya indicada Tabla Anual de Valores señale.

4.4.- En el caso del retiro parcial de una alumna/o, es decir, que ésta/e se ausente por algunos meses del año, ya sea por enfermedad, viaje u otras razones, la colegiatura deberá ser cancelada regularmente, ya que de acuerdo al contrato establecido, ésta se calcula como **el valor anual del año lectivo en curso**. Lo mismo sucede en los casos en que por razones médicas, se procede al “cierre anticipado del año escolar”.

4.5.- Como un apoyo a la familia, las/os alumna/os aceptadas/os para realizar Intercambios culturales que conlleven una ausencia prolongada dentro del año escolar, cancelarán sólo el 50% del valor de la colegiatura, durante los meses en que estén en el extranjero. Si coincide con el término de año, es imprescindible matricularse para el año escolar siguiente.

4.6.- Los pagos de las respectivas cuotas mensuales de la colegiatura deberán efectuarse dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.

4.7.- El retardo en el pago de la cuota, hará incurrir al sostenedor económico en una multa a favor del Colegio por cada mes o fracción de mes en que se mantenga dicho retardo, a título de avalúo anticipado de perjuicios, sin que para ello sea necesario requerirlo previamente. El monto de esta multa será el que corresponda, conforme a la Tabla Anual de Valores del año respectivo, y se pagará conjuntamente con la cuota impaga de que se trate.

4.8.- En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones asumidas por él Apoderado y/o Sostenedor económico en el presente contrato, sus datos personales y los demás derivados del mismo contrato podrán ser ingresados, procesados, tratados, publicados y comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos o sistema de información comercial de DICOM u otros organismos o instituciones similares.

4.9.- El no pago oportuno de las cuotas mensuales, faculta al Colegio para no renovar la matrícula de una alumna/o para el año siguiente.

4.10.- Solo podrán renovar su matrícula quienes estén sin deudas en el pago de colegiaturas, matrículas y cuota de incorporación.

4.11.- Si la colegiatura fuera pagada al contado, al momento de formalizar la matrícula, se aplicará un descuento, según lo establecido al efecto en la Tabla Anual de Valores, vigente para el año respectivo.

5.- NORMAS PARA ESTUDIANTES DE CUARTO MEDIO

5.1.- En el caso de las alumna/os que cursen el IV° año de Enseñanza Media, sus apoderados deberán documentar las colegiaturas de los meses respectivos, de marzo a octubre.

5.2.- El colegio SAINT JOHN'S VILLA ACADEMY es un establecimiento educacional pagado, cuya única fuente de ingresos son las colegiaturas que pagan los sostenedores económicos que libremente matriculan a sus hijas/os en él. No recibe subvenciones ni aportes del Estado ni de ninguna institución pública o privada. Con los recursos que obtiene de su única fuente de ingreso (X 10 meses), debe cubrir todos los gastos operacionales mensuales (X 12 meses), entre los que destacan las remuneraciones del personal. Por esto, la mora en los pagos de las colegiaturas afecta gravemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el Colegio con cada uno de los integrantes de su personal y con todos sus proveedores, porque todos estos pagos deben hacerse, mes a mes, en forma regular y sucesiva.

6.- SEGURO DE VIDA DE LOS APODERADOS

6.1.- El Seguro de vida se ofrecerá anualmente al sostenedor económico por la Institución prestadora de servicios, a través del Colegio.

6.2.- El Seguro de Vida, es de carácter opcional. El sostenedor económico que acepte contratarlo, deberá hacerlo durante el proceso de matrícula, y el monto correspondiente será la prima cobrada por la Compañía de Seguros.

7.- PROCEDIMIENTO FRENTE A MORA EN EL PAGO DE COLEGIATURAS.

7.1.- El no pago de la colegiatura al día 10 de cada mes o día hábil siguiente, se entenderá como **morosidad**.

7.2.- El atraso de 1 (una) colegiatura implicará que, a contar del día primero del mes siguiente, se enviará carta de cobranza vía correo electrónico, otorgando 5 días hábiles de plazo para regularizar la situación. Al pago de la colegiatura, se debe calcular la respectiva multa con un factor de 0,08% de multa diaria.

7.3.- El atraso de 2 (dos) colegiaturas implicará que a contar del día primero del mes siguiente, se enviará carta con citación al Departamento de Cobranzas del colegio, con el objeto de regularizar situación contractual.

7.4.- El atraso de 3 (tres) colegiaturas implicará que a contar del día primero del mes siguiente, se enviará carta certificada, informando que el no pago de la deuda dentro de los 10 días posteriores, será causal de envío del pagaré a protesto, y posterior derivación a cobranza judicial.

7.5.- Los costos que produzcan la suscripción de un pagaré, así como las respectivas cobranzas extrajudicial y judicial serán de cargo exclusivo del deudor.

7.6.- Para aquellos sostenedores cuyos pagarés hayan sido protestados, al momento de la matrícula del año escolar siguiente, deberán demostrar que han realizado previamente el pago efectivo de todo lo que adeudan. Además, deberán dejar cancelada en su totalidad la matrícula y las colegiaturas, al momento de firmar el contrato de prestaciones de servicios educacionales.

7.7.- Al padre o apoderado o sostenedor económico que acumule un atraso de 3 (tres) o más meses sin pago efectivo de sus deudas, no se le renovará la matrícula de su hija o hijo para el año escolar siguiente.

7.8.- Toda situación relacionada con el pago de compromisos económicos con el colegio deberá ser tratado en forma única y exclusiva con el Departamento de Finanzas, que es el único organismo competente para estos efectos.

8.- TABLA ANUAL DE VALORES

8.1.- Anualmente, durante el mes de octubre de cada año, el Colegio dará a conocer la "Tabla Anual de Valores" que regirá para la postulación, ingreso, incorporación y permanencia de las/os alumna/os en el Colegio, vigente para el año inmediatamente siguiente.

8.2.- La Tabla Anual de Valores vigente para el respectivo año, se entenderá formar parte integrante del presente Reglamento, debiendo el Sostenedor económico

firmar anualmente una copia de la misma, como constancia de haber tomado conocimiento de ella, como también el Pagaré Notarial.

DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SAINT JOHN'S VILLA ACADEMY

TABLA ANUAL DE VALORES 2017		
CONCEPTOS	NIVELES	VALORES
INSCRIPCIONES (Proceso de admisión)		Valor por alumno/a
	De Play group a IV Medio	\$ 30,000
<i>Nota: En caso de desistir de la postulación, habrá un plazo de 10 días para solicitar la devolución de lo pagado, solo si no ha rendido el Examen de Admisión</i>		
CUOTA DE INCORPORACIÓN		Valor por Familia
* Desde el año 2018 Prekinder cancelará Cuota de Incorporación	PLAY GROUP Y PREKINDER	\$ -
	KINDER hasta OCTAVO BÁSICO	\$ 1,000,000
	I MEDIO y II MEDIO	\$ 500,000
	III MEDIO y IV MEDIO	\$ 333,333
MATRÍCULA		Valor por alumno/a
	De PLAY GROUP a IV MEDIO	\$ 280,000
** La fecha tope para pago cheque de matrícula es : 07 de enero de 2017		
COLEGIATURAS MENSUALES		Valor por alumno/a
	Multa desde día 11 cada mes : 0.08% diario	
De marzo a Diciembre 2017 - 10 cuotas mensuales	PLAY GROUP	\$ 170,000
De marzo a Diciembre 2017 - 10 cuotas mensuales	PREKINDER y KINDER	\$ 223,000
De marzo a Diciembre 2017 - 10 cuotas mensuales	DE 1° BASICO a III MEDIO	\$ 297,000
De marzo a Octubre 2017 - 8 cuotas mensuales	IV MEDIO	\$ 371,250
DESCUENTO DE COLEGIATURA, EN TODOS LOS NIVELES:		
POR MÁS DE DOS HIJAS/OS	Porcentaje	
Tercera hija/o	15%	
Cuarta hija/o	50%	
Quinta hija/o	100%	
DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DE COLEGIATURA ANUAL: Sólo hasta el 31 de marzo de 2017.		
	Porcentaje	
Efectivo, cheque al día, transferencia bancaria, Redcompra	5%	
Tarjeta de crédito	4%	
CUOTA DE CENTRO DE PADRES		Valor por Familia
		\$ 50,000
SEGURO DE VIDA		Valor por alumno/a
Seguro de vida del Sostenedor en corredora Seguros Bice Vida		\$ 40,000